



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2022-MDS

Socabaya, 22 de septiembre del 2022.

### **VISTOS:**

El Informe N° 358-2022-MDS-A-GM-OPP con registro de T.D. 10177, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Proveído N° 988-2022 del Despacho de Alcaldía y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: "iii) Los saldos de balance en fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece c) que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo que sustenta la Autorización por la cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites;

Que, el numeral 28.3, asimismo establece que copias de dichas resoluciones se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial, a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo no mayor a 5 días calendario de la fecha de aprobación;

Que, con Informe N° 003-2022-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Tesorería remite la información con los Saldos de Balance al 31.12.2021, detallado por las diferentes Fuentes de Financiamiento y Rubros, estos saldos se deben de incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2022, para financiar compromisos asumidos para la ejecución de inversiones y actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 358-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento que a la fecha se ha recibido diferentes tramites de la Unidad de Abastecimientos, así como se realiza una proyección de gastos necesarios dentro del gasto corriente a la fecha, motivo por el cual solicita la autorización respectiva para su incorporación; en tal sentido solicita autorización al Despacho de Alcaldía y propone la incorporación de mayores ingresos públicos, para su financiamiento, como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07 FONCOMUN, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 473 (adjunta), por el monto de S/. 91, 406.00 (Noventa y un mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles);





Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Informe N° 358-2022-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos, como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07 FONCOMUN, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa, para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 473, por el monto de S/. 91, 406.00 (Noventa y un mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles), según el detalle del Anexo del Informe N° 358-2022-MDS/A-GM-OPP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la elaboración de la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 473", como consecuencia de lo dispuesto en la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**REMÍTASE** copia fedateada de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 473", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yaira Velazco Gramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE